

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|--|
| Demandante | ELIZABETH MARINA DE LOS RÍOS AGUDELO |
| Demandado | LUÍS ALFREDO GRANADOS BETANCOURT |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Radicado No. | 05 001 40 03 016 2020 00218 00 |
| Decisión | INCORPORA – REQUIERE PARTE DEMANDANTE |

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la solicitud reiterada de asignación de cita presencial para poder cumplir con lo requerido por este Despacho, consistente en notificar al demandado. Ahora bien, encuentra este Juzgado que por auto del 26 de febrero de 2021 se le indicó a la parte actora y con fundamento en la respuesta que le brindó la Policía Nacional y allegada a este expediente, que intentara notificar al demandado en el correo electrónico que le suministró esa entidad.

Así las cosas, no es viable acceder a la solicitud de asignación de cita para el cumplimiento de lo requerido. De este modo, se insta, nuevamente, a la demandante para que a través del correo electrónico meval.gutah-citac@policia.gov.co gestione la notificación electrónica al demandado bajo las siguientes pautas:

- a) Verifique que el correo del demandado (a) esté bien anotado, y que se hubiere aportado al juzgado prueba de cómo obtuvo tal dirección electrónica.**

- b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

c) Debe adjuntarse al demandado(a) en el correo, copia del presente auto (auto que admite demanda, o libra mandamiento de pago), copia de la demanda y sus anexos. Y denominar cada anexo según su contenido, para el respectivo cotejo de lo remitido por parte de este Juzgado.

d) Deberá aportar prueba de que el mensaje fue efectivamente recibido en la bandeja de entrada del correo del demandado, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

e) Deberá indicar los canales de comunicación virtual de este Despacho, a efectos que el demandado pueda comunicarse con esta Judicatura, siendo ellos: cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co y el WhatsApp 3014534860.

e) Finalmente, si es su deseo que el Despacho realice la notificación de forma electrónica, deberá informarlo.

En este orden de cosas, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo reglado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

NAT

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>47</u></p> <p>Hoy 18 de marzo de 2021 A LAS 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELAÉZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p> |
|---|

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37a807df5f4fabb7a0bbb463cbb5101c6e89a1ff5b10c40c46c7d18e096a7414

Documento generado en 16/03/2021 09:50:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**